



Secretaría

221 0113 - 380 - 2007 GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

009 07

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA - DANE**

Entre los suscritos a saber, **ERNESTO ROJAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.011.164 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, nombrado mediante Decreto 3065 de fecha 21 de septiembre de 2004 y Acta de Posesión 643 del 22 de septiembre de 2004, que para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **DANE**, y **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.301.228 de Bogotá D.C. con domicilio en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2004 y posesionado mediante el acta No. 001 del 1 de enero de 2004, con facultades legales para suscribir este documento, según el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el artículo 2 de la Resolución No. 330 de 2005 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que para efectos del presente convenio se denominará **SECRETARÍA GENERAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **SECRETARÍA GENERAL** ha diseñado, desarrollado e implementado el Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID- en una plataforma Web y basado en el Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios elaborado por la Oficina de Control Disciplinario Interno y aprobado por la **SECRETARÍA GENERAL**. 2) Que es interés del **DANE** y de la **SECRETARÍA GENERAL**, aunar esfuerzos para la coordinación y colaboración armónica en el cumplimiento de las funciones administrativas que les ha señalado la Ley. 3) Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. 4) Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales. 5) Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 6) Que el **DANE** conoció y evaluó el alcance de las funcionalidades y la utilidad que el **SID** brinda como apoyo a la gestión disciplinaria, concluyendo que la implementación de dicho sistema facilita y permite hacer más eficientes y eficaces las funciones a su cargo. 7) Que el **DANE** requiere de la implementación del Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID-. 8) Que el **DANE** cuenta con la infraestructura técnica necesaria para poner en producción el **SID**. 9) Que según la justificación suscrita por la Oficina de Control Disciplinario de la **SECRETARÍA GENERAL**, se ha considerado viable autorizar el uso de una copia del **SID** al **DANE**. 10) Que el **DANE** puede aportar al mejoramiento y actualización del **SID** mediante

W



Secretaría

GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

221 0113 - 380 - 200 7

009 07

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA - DANE**

propuestas de nuevos requerimientos funcionales que serán recibidos, evaluados, y de ser el caso, aprobados y desarrollados por la **SECRETARÍA GENERAL**, para que puedan ser compartidas con otros organismos del Estado. 11) Que la **SECRETARÍA GENERAL** mantiene la propiedad intelectual sobre el **SID**. 12) Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, este convenio se celebra directamente. 13) Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional en virtud de la cual la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C** permitirá al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** la utilización de una copia del Sistema Distrital de Información Disciplinaria-SID-, de conformidad con lo establecido en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL DANE:** 2.1) Recibir el **SID** que entregue la **SECRETARÍA GENERAL** y disponer de los equipos, motor de base de datos hardware y software requeridos para su instalación y configuración. 2.2) Instalar los programas ejecutables y la base de datos en sus equipos, tanto en el servidor de datos como en el servidor de aplicaciones. 2.3) Cargar los datos adicionales que requiera el **SID** recibido de la **SECRETARÍA GENERAL**. 2.4) Afinar la base de datos según las necesidades de procesamiento del área de sistemas. 2.5) Elaborar y avalar su propio Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios, en caso de no contar con él, toda vez que el **SID** está construido bajo el esquema de unos procedimientos disciplinarios (ordinario y verbal), estandarizados. 2.6) Coordinar con la **SECRETARÍA GENERAL** la capacitación funcional y técnica de los usuarios del sistema y de los responsables de su administración en la entidad 2.7) Proveer y mantener la infraestructura tecnológica necesaria y suficiente en los servidores de datos, servidores de aplicaciones, estaciones cliente, además de la infraestructura de comunicaciones (Internet) con un ancho de banda que permita garantizar el desempeño óptimo del **SID**. 2.8) Aplicar los cambios que sean necesarios en nuevas versiones del **SID** liberadas por la **SECRETARÍA GENERAL**, teniendo en cuenta que las versiones pueden diferir con el tiempo debido al mejoramiento continuo del sistema de información. 2.9) Informar inmediatamente a la **SECRETARÍA GENERAL** acerca de cualquier actividad dolosa, usurpación, uso indebido, o infracciones efectuadas a la aplicación objeto de este convenio, por parte de terceros. 2.10) Aportar al mejoramiento y actualización del **SID** mediante propuestas de nuevos requerimientos funcionales que serán evaluados, y cuando se considere pertinente serán desarrollados por la **SECRETARÍA GENERAL** para que puedan ser compartidas con otros organismos del Estado. Los nuevos requerimientos deben presentarse a la **SECRETARÍA GENERAL** a más tardar en el mes de

W



Secretaría

GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

221 0113 - 380 - 2007

009 07

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA - DANE**

Informática y Sistemas de la Secretaría General o de las personas que ellos designen para el efecto, y por parte del **DANE**, la vigilancia y control estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del DANE y el jefe de la Oficina de Sistemas, en lo relacionado con cada área. **PARÁGRAFO:** Los funcionarios que en representación de las partes ejercerán la Interventoría del convenio, deberán: **1)** Adelantar todas las pruebas necesarias para establecer que la información cumple con los parámetros preestablecidos. **2)** Verificar personal y periódicamente, por lo menos cada dos (2) meses, la ejecución idónea y oportuna del Convenio. **3)** Elaborar actas que sean de su competencia, tales como las de iniciación, reuniones, recibo de informes, liquidación. **4)** Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las prórrogas y modificaciones del Convenio. **5)** Rendir informe sobre la ejecución y desarrollo del convenio cada dos (2) meses. **6)** Informar por escrito a la Subdirección de Contratación de la **SECRETARÍA GENERAL** las anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio y proponer soluciones. **7)** Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.-VALOR DEL CONVENIO:** Este convenio no causa erogación a la **SECRETARÍA GENERAL**. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse gastos adicionales el **DANE** efectuará los trámites y asumirá los costos que se requieran para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, sin perjuicio de la gratuidad con que se hace entrega del **SID** objeto del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ni el **DANE** ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad de la **SECRETARÍA GENERAL**, relacionada con el convenio y sus productos, las bases de datos, los servicios, o las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de esta última. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** el **DANE**, podrá dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.-CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por el **DANE**, sin autorización previa y escrita de la **SECRETARÍA GENERAL**. **CLÁUSULA NOVENA.-RESPONSABILIDAD:** Las responsabilidades que mediante este Convenio contraen el **DANE** y la **SECRETARÍA GENERAL** no las hace solidariamente responsables ante terceros. En consecuencia, cada parte será responsable de las obligaciones que resulten como consecuencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos

[Firma]



Secretaría
GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

221 0113-380-2007

009 07

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA - DANE**

legales el domicilio contractual del presente convenio es la ciudad de Bogotá
D.C. y para constancia se firma, el **12 JUL. 2007**

ERNESTO ROJAS MORALES
DIRECTOR
DANE

ENRIQUE BORDA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Revisión: Ricardo Alarcón Contratista DANE

Revisión Jurídica: Dra. Nelly Isabel Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica DANE (e)

Revisión: Dra. Clara Inés Medrano, Asesora Control Interno Disciplinario DANE.